

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD  
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS – CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO  
ENTRE TODOS**

En Valdivia, a 21 de marzo de 2024, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS**, RUT N° 61.978.950-4, representada por su Delegado Presidencial Regional de Los Ríos don **JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA**, RUT N° 14.282.367-5, ambos con domicilio en calle O'Higgins 543, quinto piso y Avenida Ramón Picarte 1448, ambos de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante e indistintamente la "Delegación", por una parte y **ONG CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. N° 65.066.361-6, representada legalmente por su gerente doña **INGRID DEL CARMEN SAAVEDRA PIZARRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.046.607-0 ambos domiciliados en Calle N°5N° 32D, paradero 2, Reñaca Alto, Viña del Mar, en adelante e indistintamente la **Unidad Ejecutora**, se ha acordado el presente contrato, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, consigna en la Partida N° 15, Capítulo 1, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 07, de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En cuanto a la rendición de cuentas esta se ejecutará en virtud de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República.

El Decreto N° 1 del 05 de enero de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad (PIC), cuyo objetivo es el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

En ese contexto se emite la Resolución Exenta N°805 del 08 de septiembre de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba protocolos para la gestión de gastos de administración y personal del Programa Inversión en la Comunidad, conforme al numeral 7 del Decreto N°1 indicado en el considerando anterior.

El programa contempla la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos, por medio de las distintas Delegaciones del país, incluyendo la Región de Los Ríos, que debe atender las necesidades de cobertura de empleo para las doce comunas del territorio.

Para la implementación de la misma, el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo, mandató a la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos la ejecución del programa hasta 250 beneficiarios/as durante el año de 2024, conforme a los costos y jornadas autorizados por el mismo Comité, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transfiere los recursos presupuestarios para la correcto cumplimiento del programa, aprobando un monto de \$915.780.000.

Para efectos de cumplir con los objetivos planteados, se requirió la contratación de los servicios de entidades especializadas que tengan la capacidad técnica de llevar adelante lo mandatado por el Comité, por lo cual, la Coordinadora del Programa Proempleo de la Delegación Presidencial

Regional emitió el Requerimiento de Compra N°8 de fecha 29 de noviembre de 2023, con las especificaciones técnicas requeridas.

Es del caso señalar que, mediante Ord. N° 1907 de fecha 17 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Trabajo, se remitió como instrucción, en el marco de la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad, seguir el procedimiento de ejecución del servicio, en virtud de la doctrina señalada por el ente Contralor, en materia de Convenios de Transferencia de Recursos, en el contexto del proceso de determinación de los ejecutores del programa aludido para el año 2024.

El órgano contralor, con ocasión de procesos de auditoría a la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad en regiones, ha reiterado su doctrina vigente en materia de contratación pública, de acuerdo con la cual y en sintonía con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, dicha doctrina, consta en los Dictámenes N° 5432 y 87.444 de 2015.

En mérito de lo expuesto, y constando que la contratación pública es la regla general instruida por la normativa vigente y el órgano contralor, se solicitó adoptar todas las medidas disponibles, tendientes al estudio, análisis y ejecución de la doctrina referida, particularmente en el proceso de selección de los ejecutores finales del Programa Inversión en la Comunidad.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1434 de fecha 12 de diciembre de 2023 de la Delegación Presidencial Regional Los Ríos, se aprobó el llamado A CONCURSO PÚBLICO Y, BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA "Ejecución del Programa Inversión en la Comunidad (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE Ejecución Rotativa de Enero a Diciembre Año 2024.

Por consiguiente, mediante Resolución Exenta N° 1577 de fecha 29 de diciembre de 2023, se adjudicó a los proponentes **ONG DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS, RUT 65.066.361-6** y **ONG ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO, RUT 65.048.054-6**, la cuota de 125 beneficiarios, a un costo por beneficiario de \$282.970.- (doscientos ochenta y dos mil novecientos setenta pesos), especificando que la naturaleza del presente Concurso Público obedece a que dichas líneas abarcan el número de beneficiarios adjudicados, **permitiéndose la rotación de comunas**, en las cuales se ejecute el programa por parte de los 125 beneficiarios, dependientes de una u otra ONG.

Finalmente, mediante Decreto Exento N° 21 de fecha 21 de marzo de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, se transfirió a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos los recursos para efectos de financiar proyectos del programa de Inversión en la comunidad, para los periodos comprendidos entre marzo y junio del año 2024.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El programa de Inversión en la comunidad tiene por objeto administrar puestos de trabajo de carácter temporal preferentemente en comunas en que la situación de cesantía sea igual o superior al promedio nacional, en los cuales los trabajadores reciban una remuneración y su vinculación contractual se haga a través del Código del Trabajo. Lo anterior, en virtud de las solicitudes evaluadas por el Comité de Seguimiento de Empleos de Emergencia (Decreto N° 1606 del 29 de diciembre de 2006, Ministerio de Hacienda), organismo encargado de aprobar o rechazar dichas solicitudes, determinando el número de cupos de empleo a administrar semestralmente, lo anterior se efectúa mediante de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

### **TERCERO: BENEFICIARIOS**

Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que:

- a) Sean mayores de 18 años;
- b) Sean trabajadores desempleados;
- c) Vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional;
- d) Presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace;
- e) Presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y,
- f) Inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual.

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

### **CUARTO: EJECUCIÓN**

Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos mediante convenios con las distintas Delegaciones Presidenciales del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas o por Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Delegación o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

### **QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA**

Mediante **Decreto Exento N° 21** de fecha 21 de marzo de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se realizó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, para financiar los proyectos que indica del Programa Inversión en la Comunidad por un monto de \$294.970.000.- (doscientos noventa y cuatro millones novecientos setenta mil pesos), lo cual corresponde al periodo comprendido entre marzo a junio del año 2024.

### **SEXTO: PROYECTO**

En el marco de este Programa, la unidad ejecutora, **CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS**, presentó proyecto al Programa Inversión en la Comunidad, por el año 2024, por un total de 125 beneficiarios:

1.- "Apoyo a organismos públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarios (a excepción aquellos que involucren la utilización de bienes tales como computadores, impresoras y fotocopiadoras", a ejecutarse en el primer periodo en las comunas de **Futroneo, La Unión, Lago Ranco, Máfil, Lanco y Valdivia**, por el plazo de 4 meses a contar del 01 de marzo de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, para un total de **125** beneficiario/a, que tendrán media jornada, por montos totales que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

		Comuna	N°21	Mensual marzo-junio 2024	
<b>EntreTodos</b>	<b>Futrono</b>	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 19.734.920	\$ 4.933.730	
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 354.160	\$ 88.540	
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 1.416.640	\$ 354.160	
	<b>La Unión</b>	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 20.773.600	\$ 5.193.400	
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 372.800	\$ 93.200	
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 1.491.200	\$ 372.800	
	<b>Lago Ranco</b>	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 6.232.080	\$ 1.558.020	
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 111.840	\$ 27.960	
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 447.360	\$ 111.840	
	<b>Máfil</b>	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 12.464.160	\$ 3.116.040	
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 223.680	\$ 55.920	
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 894.720	\$ 223.680	
	<b>Lanco</b>	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 8.309.440	\$ 2.077.360	
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 149.120	\$ 37.280	
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 596.480	\$ 149.120	
	<b>Valdivia</b>	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 74.320.800	\$ 18.580.200	
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 1.118.400	\$ 279.600	
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 4.473.600	\$ 1.118.400	
	<b>Totales</b>	OP. SUELDOS DE BENEFICIARIOS	\$ 141.835.000	\$ 35.458.750	
		OP. MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 2.330.000	\$ 582.500	
		OP. PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 9.320.000	\$ 2.330.000	
	<b>Total por decreto</b>			<b>\$ 153.485.000</b>	<b>\$ 38.371.250</b>

**SEPTIMO:** Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos encomienda a **CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS** la ejecución del proyecto antes mencionado, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula sexta precedente.

**OCTAVO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

Objetivos Específicos	Resultados Esperados	Medios de verificación
Administrar la ejecución del Programa en concordancia con las presentes bases y el Código del Trabajo.	Procesos de ejecución eficientes y eficaces implementados para el correcto funcionamiento del Programa en el territorio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan mensual de control de ejecución entregado a más tardar, el tercer día hábil del mes a revisar</li> <li>Entregar de manera oportuna el pago de remuneraciones a beneficiarios según lo establecido por la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.</li> <li>Respaldo de subsanaciones realizadas a observaciones por la Delegación Presidencial.</li> <li>Contratos de trabajo a beneficiarios/as.</li> </ul>
Proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario	Beneficiarios trabajan y se desempeñan en espacios públicos o privados sin fines de lucro que generan un claro beneficio a la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planilla que indica datos del encargado, en el puesto de trabajo, lugar de trabajo, y funciones asignadas a los beneficiarios.</li> <li>Reporte de seguimiento de días efectivamente trabajados que incluya información sobre las constancias registradas en la Dirección del Trabajo (libro de asistencia, planillas de Previred etc)</li> </ul>

Algo relacionado con las condiciones laborales		
--	--	--

El plan de trabajo debe considerar:

1. Firmar contratos de trabajo
2. Analizar funciones y estudio de reubicación dependiendo de la situación del trabajador ya sea adulto mayor, con enfermedades preexistentes o problemática psicosocial
3. Asignación y evaluación de lugares de trabajo según idoneidad y condiciones sanitarias
4. Entrega libro de asistencia e insumos de trabajo acorde a sus funciones
5. Supervisión en terreno por parte del equipo de supervisores
6. Análisis de casos especiales por parte de la o el Asistente Social, psicólogo o profesional afin ya sean por personas en situación de discapacidad, enfermedades crónicas y edades avanzadas o beneficiarios/as víctimas de violencia intrafamiliar
7. Formalizar convenio de colaboración con instituciones y organizaciones donde estarán insertos los trabajadores
8. Entrega de insumos básicos, kits de cuidado sanitario e higiene personal y equipamiento de seguridad en el lugar de trabajo; que aseguren la puesta en marcha de los proyectos según los requerimientos en terreno
9. Pagos mensuales de las remuneraciones, pago de cotizaciones previsionales, entre otros.
10. Rendición de recursos, personal y operacionales
11. Política de prevención de riesgos basada en la seguridad de los trabajadores, evitar y disminuir accidentes laborales; considerando el tiempo y/o los responsables
12. Políticas de promoción de salud y bienestar de los beneficiarios.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA**

##### **CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS se obliga especialmente**

- a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición del órgano ejecutante. Es obligación de la Unidad Ejecutora, proporcionar a solicitud de la Administración Regional toda información complementaria que se requiera para el correcto control y/o fiscalización del programa.
- b) Realizar la contratación de **125** personas de acuerdo al listado de beneficiarios/as presentado en el proyecto(s) a que da origen este convenio, la que no podrá exceder en este primer periodo, el lapso de tiempo de 2 meses y de acuerdo al financiamiento transferido por el decreto 3 aprobado para la ejecución del (de los) proyecto(s).
- c) Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del proyecto cumplan los requisitos señalados en el Decreto N° 1/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) La Unidad Ejecutora deberá efectuar rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos, como plazo máximo, siguientes al mes que corresponda.

Esta rendición debe contener la información de los gastos realizados y los montos transferidos.

A sí mismo y complementando lo anterior, si la Unidad Ejecutora no ha presentado rendición y/o comprobantes de ingreso, la Administración Regional estará facultada para no transferir la remesa siguiente al mes de rendición pendiente, y además, podrá aplicar a título de cláusula penal, una multa equivalente a 0.1 UF por cada día de atraso en la rendición respectiva.

El procedimiento a ocupar para informar o requerir información por parte de la Administración Regional, será mediante oficio y/o correo electrónico, siendo ambas medio de comunicación válido para estos efectos.

Para cierre de cobertura, la Unidad Ejecutora deberá presentar la rendición complementaria de gastos operacionales en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la remesa recibida, la cual debe contener la información completa de cada gasto informado por parte de la Administración Regional.

e) Velar porque en la ejecución del (de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines. La Administración Regional, está facultado para solicitar toda la documentación soportante para control y cumplimiento del (los) reglamento(s) que en ésta materia contemplen la seguridad e integridad en la labor diaria del trabajador.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar diligencias personales. Esto, debe ser informado previamente a la Coordinación del Programa con 2 días de anticipación a la fecha solicitada, mediante oficio con toda la información soportante.

g) La unidad ejecutora deberá dar respuestas a los Informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida en el mismo plazo.

h) El Ejecutor, al finalizar el primer mes del periodo, deberá acompañar un listado con el nombre y cédula nacional de identidad de todos los beneficiarios que laboren para él en el proyecto seleccionado y además deberá incluir una copia de la última planilla de pago de cotizaciones previsionales de dichos trabajadores y los finiquitos que se hayan suscrito con sus beneficiarios, cuando corresponda. Esta obligación de informar será mensual y deberá incluir, además las rendiciones de cuentas y cuadraturas indicadas en el numeral TRANSFERENCIAS Y PAGOS de las Bases Administrativas en virtud de las cuales se establece el presente contrato

i) Aquellos beneficiarios que habiendo obtenido su pensión, continúen trabajando, quedarán exentos de efectuar cotización al Fondo de Pensiones correspondiente al 10% de su remuneración imponible o renta declarada, salvo que opten por continuar cotizando en el sistema de Fondos de Pensiones, en cuyo caso deberán comunicar dicha decisión por escrito al Ejecutor y a su Administradora, debiendo efectuar una cotización diferenciada por no tener derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°79, de 06 de febrero de 2013, de la Superintendencia de Pensiones.

j) El ejecutor, deberá considerar el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. (Decreto N°594, de 29 de abril de 2000, del Ministerio de Salud).

k) El Ejecutor velará especialmente que los(as) beneficiarios(as) cumplan con los requisitos de acceso al programa, y que sean los que efectivamente están autorizados por el Comité de Seguimiento y/o por ProEmpleo, como también, que se desempeñen en el lugar establecido en dicho contrato y cumplan las funciones para las cuales fueron contratados.

l) El Ejecutores deberán mantener en sus dependencias, los contratos de trabajo y/o boletas de honorarios del personal en papel y digital que trabaje en sus entidades para este Programa, junto con sus respectivos informes mensuales de actividades realizadas y liquidaciones de sueldo debidamente firmados. Copias de estos documentos deberán estar a disposición de la Delegación Presidencial toda vez que se requiera para efectos de supervisión u otros.

M) Los Ejecutores deberán controlar el cumplimiento del contrato de trabajo suscrito con los beneficiarios. Los ejecutores deberán entregar a la Delegación Presidencial la planificación mensual de las actividades a realizar, a más tardar el tercer día hábil del mes a ejecutar, el documento de planificación deberá indicar el número de beneficiarios (as) a revisar, lugares y fechas.

n) Se requiere 2 analistas en terreno, Por cada 100 cupos, el Ejecutor deberá contratar mínimo con un analista en terreno más, siendo necesario en este caso, 2 analistas como mínimo.

### **Obligación de Control de la ejecución del Proyecto**

- Contar con un contrato de trabajo para cada beneficiario, debidamente escriturado y firmado por ambas partes, en el cual se especifique claramente la jornada de trabajo, el lugar donde lo realizará, y las horas mensuales correspondientes, debiendo incluirse la Jornada: Media (22,5 horas semanales), Tres cuartos (33.75 horas semanales) y Completa (45 horas semanales) o lo que estipule la ley laboral en términos de horas. El contrato de trabajo deberá ser firmado por ambas partes, conforme al listado formal de beneficiarios(as) entregado a cada Ejecutor por la Delegación.
- El Ejecutor deberá entregar a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, dentro del plazo de 15 días, copia del contrato y los correspondientes anexos de contratos de trabajo que se suscriban durante la ejecución del programa, informándolo en un plazo de 48 horas desde la firma del anexo. Asimismo, deberá informar a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, todas las modificaciones contractuales en que se incurra en la relación con los beneficiarios(as) en un plazo no mayor de 48 horas desde la ocurrencia del hecho. A saber: términos de contrato, cambio de los lugares de trabajo, cambio de jornada de trabajo, etc.
- Mantener a disposición de la Delegación por el período de tres años, contados desde el término del programa, toda la información relativa a sus beneficiarios(as) tales como: contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones, planillas de pago de cotizaciones previsionales, medios de verificación de los requisitos de acceso y todos los documentos indicados en las presentes bases. La información a la que se hace referencia podrá ser solicitada por la Delegación en cualquier momento para su revisión.
- Respetar la normativa vigente en lo que respecta a la relación contractual con los beneficiarios del Programa como asimismo con los integrantes de su equipo de trabajo.
- El ejecutor deberá informar a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, toda denuncia o demanda judicial que se interponga en su contra con motivo de la ejecución del Programa de Inversión en la Comunidad.

### **Obligaciones de Control de los Beneficiarios**

- Cumplir toda la normativa laboral vigente, incluida la suscripción de los respectivos finiquitos de los/las trabajadores/as que ponen término a sus respectivos contratos de trabajo.
- Informar a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, el estado actualizado de beneficiarias con fuero maternal, beneficiarios fallecidos o con licencias médicas, en los formatos que la Delegación disponga.
- Mantener permanentemente actualizada la información de los(as) beneficiarios(as) que permanecen mes a mes en el programa.
- Velar porque los(as) beneficiarios(as) cuenten oportunamente con los insumos o materiales necesarios para desempeñar la labor para la cual fueron contratados(as), los cuales deberán ser de óptima calidad para ser usados por éstos(as), acordes a las condiciones geográficas, climáticas y de la naturaleza del proyecto donde se encuentren trabajando los(as) beneficiarios(as). Para ello el Ejecutor deberá reponer mensualmente todos aquellos insumos o materiales que por su desgaste natural hayan dejado de estar aptos para su uso o se hayan consumido.
- El Ejecutor deberá cautelar el fiel cumplimiento de las jornadas de trabajo mediante los libros de asistencia en papel o digital o electrónico. Toda inasistencia deberá ser justificada mediante licencia médica, las cuales deberán ser tramitadas por el Ejecutor, a fin de restituir los dineros correspondientes a la Delegación Presidencial en el proceso de rendición de cuentas.
- Velar porque los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N°1 del 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión social tanto para ingresar al Programa de Inversión a la Comunidad. Como para permanecer en él.

### **Obligaciones del Control Financiero**

- Remitir el estado financiero de la institución al inicio del concurso y al término del proyecto.
- Efectuar el pago de las remuneraciones mensuales devengadas, los primeros 3 días hábiles del mes efectivamente trabajado, este pago deberá ser efectuado por transferencia electrónica y/o cheque.
- Efectuar el pago oportuno de cotizaciones previsionales: Fondo de Pensiones (incluido Seguro de Cesantía), Salud y Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. El Ejecutor queda excluido de esta obligación, cuando se trate de beneficiarios pensionados, que se encuentran exentos de cotizar.
- El Ejecutor deberá Informar y remitir a la Oficina de Administración del Programa Inversión en la Comunidad dentro de los primeros 8 días hábiles de cada mes, el movimiento financiero de la institución. Asimismo, deberá entregar un informe final respecto a los recursos transferidos de acuerdo con las instrucciones que imparta la Delegación y hacer reintegro de los remanentes de los montos transferidos por la Delegación, según lo estipulado en el proceso de transferencias a los ejecutores y cuadratura de recursos, numeral 16.3. de las presentes bases.
- Descontar de su remuneración mensual los días no trabajados a todo beneficiario(a) que no presente licencia médica, dentro del plazo estipulado por la legislación laboral. Lo anterior obliga al Ejecutor a restituir los dineros que por este concepto no sean gastados en el proceso de rendición de cuentas.
- Tratándose de inasistencias por motivos diferentes a los de salud por parte de los beneficiarios, el Ejecutor deberá solicitar autorización previa y oportunamente a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad.

Cualquier incumplimiento grave a las condiciones y acuerdos pactados en el contrato de trabajo, deberá ponerse en conocimiento de la Inspección del Trabajo respectiva e informado a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES**

- La entidad Ejecutora deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

#### **DÉCIMO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Ejecutor deberá iniciar el proceso de vinculación de los(as) beneficiarios(as) con los cuales trabajará. Para ello, la Delegación proporcionará al Ejecutor la nómina de los(as) beneficiarios(as) con los cuales deberá desarrollar el programa, quienes deberán cumplir con todos los requisitos legales señalados tanto en las bases del concurso, como en el presente contrato..

Una vez contactados los(as) beneficiarios(as), el Ejecutor deberá realizar el proceso de firma de los contratos de trabajo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Delegación, estas personas deberán ser contratadas por el Ejecutor, mediante un contrato debidamente escriturado, dando cumplimiento a las obligaciones dispuestas en las presentes bases y en el Código del Trabajo. Todo gasto adicional, no descrito en las presentes bases que genere el contrato suscrito con cada beneficiario, será de cargo y costo exclusivo de cada unidad ejecutora.

Asimismo, será necesario que cada institución provea a los(as) beneficiarios(as) que contrate para efectos de la ejecución del programa, de las herramientas, condiciones y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del programa. A modo de ejemplo: capacitación respecto a la normativa básica del Código del Trabajo.

## RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

### A. Humanos

Para la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá contar como mínimo con el personal que se detalla a continuación:

- **Coordinador:** Profesional con competencias en el área de administración, para la coordinación general del proceso y como contraparte. El coordinador debe velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo, los objetivos, y estándares de calidad de los productos comprometidos. Lidera el equipo de trabajo y tiene la obligación de participar en todas las reuniones y actividades que la Delegación solicite.
- **Analista en terreno:** Quienes deberán inspeccionar la ejecución del Programa en terreno, a fin de verificar el cumplimiento de todos los compromisos del Plan de Trabajo del ejecutor y lo correspondiente a las bases administrativas y técnicas. Debe conocer en detalle y actualizada, la situación de cada trabajador bajo su control, incluida las propuestas de mejora ante contingencias detectadas.
- **Analista técnico y/o Financiero(s):** Quien entre sus principales tareas debe apoyar en la ejecución de los procedimientos administrativos y/o financieros, administrando y gestionando el proceso y resguardo de toda la documentación.
- **Prevencionista de Riesgos o similar:** Debe evaluar el lugar y condiciones donde se desempeña cada beneficiario del Programa, y eventuales riesgos asociados. También debe realizar capacitaciones en materia de seguridad y salud laboral.
- **Apoyo psicosocial:** Profesional con competencias en el área social, preferentemente Asistente Social, psicólogo o afín. Quien deberá realizar, cuando corresponda, las tareas apoyo psicosocial, diagnóstico y caracterización de beneficiarios(as).
- **contador o afín:** Profesional con experiencia en rendiciones de cuenta de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

### B. Infraestructura y Equipamiento

Para la ejecución del Programa, la institución deberá contar como mínimo con la infraestructura y equipamiento que se detalla a continuación, en caso contrario, el no contar con lo ofertado, puede originar la aplicación de una multa en los términos dispuestos en el presente contrato. El equipamiento mínimo es:

- a. Oficina para tareas administrativas, de archivo y documentación
- b. Sala de espera y espacios de circulación
- c. Lugar de reunión para la atención de los beneficiarios(as)
- d. Baños
- e. Condiciones de luz
- f. Condiciones de seguridad
- g. Vías de escape
- h. Ventilación
- i. Extintores
- j. Al menos dos computadores conectados a Internet e impresora
- k. Teléfono de red fija o teléfono celular para uso laboral

Por otro lado, la infraestructura debe cumplir con las siguientes características: condiciones de seguridad aceptables, aseguramiento de la equidad de género, vías de escape, espacio para la atención de beneficiarios(as), condiciones de luz, ventilación y extintores. La infraestructura antes señalada, deberá ubicarse preferentemente donde se encuentran territorialmente los(as) beneficiarios(as), evitándoles así gastos innecesarios asociados a traslados.

### C. Información de Beneficiarios (as)

El Ejecutor tendrá la obligación de completar todos los campos del formulario de ingreso de beneficiarios(as), disponible en el sistema de ProEmpleo, y deberá entregar toda la información adicional que la Delegación solicite en los formatos establecidos, como asimismo deberá respaldar la información solicitada, que además deberá ser archivada en las carpetas individuales de cada beneficiario(a). La institución deberá disponer de las mismas carpetas para los procesos de fiscalización, tanto de la Delegación como de otras instituciones, la que deberá mantener a disposición al menos por 3 años, concluida la ejecución.

Estos documentos son:

1. Documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de acceso al programa por cada beneficiario(a), de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.
2. Contrato de trabajo debidamente firmado por ambas partes, con los respectivos anexos de contrato que se suscriban durante la ejecución del programa.
3. Fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente de los beneficiarios(as) por ambos lados.
4. Liquidación mensual de remuneraciones, firmada por los beneficiarios(as) o bien, comprobante de transferencia.
5. Planillas de Pago mensual de obligaciones previsionales.
6. Licencias médicas (en caso que existan).

### D. Inicio de Labores de los(as) Beneficiarios(as)

La Delegación estará en condiciones de exigir al Ejecutor, el cabal cumplimiento de la propuesta presentada, de conformidad a lo exigido en las bases del concurso público y del presente contrato. La puesta en marcha de las labores deberá ser ejecutada de manera simultánea a las diversas actividades consideradas en el programa.

### **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS A LOS EJECUTORES, CUADRATURA DE RECURSOS, RENDICIONES Y REINTEGROS**

La Delegación Presidencial transferirá a los Ejecutores un monto determinado por beneficiario(a) según tipo de jornada y excepcionalmente gastos extraordinarios (movilización y/o colación para los(as) beneficiarios(as), entre otros).

A cada Ejecutor se pagará, a modo referencial, los siguientes montos, durante los meses de vigencia del convenio:

MARZO-JUNIO 2024				
ITEM	%	JORNADAS		
		1/2	3/4	COMPLETA
COSTO UNITARIO POR TRABAJADOR (BRUTO)		\$230.000	\$345.000	\$460.000
SEGURO DE CESANTÍA (AFC)	3,0%	\$6.900	\$10.350	\$13.800
ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMADES PROFESIONALES (MUTUAL)	1,5%	\$3.450	\$5.175	\$6.900
VACACIONES PROPORCIONALES	6,7%	\$15.410	\$23.115	\$30.820
SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)	1,70%	\$3.910	\$5.865	\$7.820
<b>SUBTOTAL REMUNERACIÓN</b>		<b>\$259.670</b>	<b>\$389.505</b>	<b>\$519.340</b>
GASTOS ADM. EJECUTOR		\$18.300	\$18.300	\$18.300
OTROS APORTES (Provisión Salas Cunas)		\$5.000	\$5.000	\$5.000
<b>SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN</b>		<b>\$23.300</b>	<b>\$23.300</b>	<b>\$23.300</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$282.970</b>	<b>\$412.805</b>	<b>\$542.640</b>